

**DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR  
DIRECCION DE SANIDAD EJÉRCITO**



**DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN**

**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE  
SALUD INTEGRALES PARA LA ATENCIÓN DE USUARIOS Y BENEFICIARIOS  
DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES VIGENCIA 2018**

**CONTRATO N° 437 DGSM-DMMED-2018**

El suscrito El señor Teniente Coronel GERMAN ALONSO ORTIZ ZAMBRANO identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.940.608 de BOGOTÁ (Cundinamarca), en calidad de ORDENADOR DEL GASTO y Subdirector Administrativo y Financiero, Nombrado mediante Orden Semanal N°. 053 ART 192 del 30 de diciembre de 2017, debidamente facultado para celebrar contratos mediante Resolución N° 4519 del 27 de mayo del 2016 de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Resolución Ministerial 6302 del 31 de Julio de 2014 "Manual de Contratación" y demás normas concordantes y complementarias aplicables, quien en consecuencia representa al DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO – DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN, NIT 830.039.670-5, que en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará EL DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO – DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN y por la otra parte, HOSPITAL SAN JOSE DE TIERRALTA CORDOBA Nit 812000317-5, representado legalmente por CARLOS ALBERTO IBAÑEZ TORRES, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 73.006.935, y que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA SERVICIOS MÉDICOS HOSPITALARIOS DE I NIVEL DE COMPLEJIDAD HOSPITALIZACIÓN Y URGENCIAS, PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES CON LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE TIERRALTA PARA LA VIGENCIA 2018**, previas las siguientes consideraciones: **PRIMERA:** Que el dispensario médico de Medellín requiere contratar la Prestación de servicios de salud de forma integral para los afiliados y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares. **SEGUNDA:** Que la prestación de servicios asistenciales en todos los niveles de complejidad es una necesidad de los afiliados y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, los cuales deberán ser asegurados tanto en la red propia (conformada por los Establecimientos de Sanidad Militar) como de forma complementaria en Instituciones Prestadoras de Salud y establecimientos de sanidad Militar del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, especialmente para los niveles de media y alta complejidad; y aquellos servicios de baja complejidad en la atención prioritaria y de urgencia en consideración a la no disponibilidad de los mismos en la red propia del Dispensario Médico de Medellín – ESM 1023, La población usuaria adscrita a la guarnición del BAS11 para los cuales el Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares dispone únicamente de servicios de baja complejidad y un servicio de mediana complejidad ambulatorio. Igualmente, no hay una disponibilidad de servicios de urgencia y atención prioritaria de

forma permanente las 24 horas de día que abarque todos los niveles de complejidad que permita el aseguramiento de los servicios a nuestros usuarios, en el municipio de Tierra Alta o municipios aledaños. **TERCERA:** Que el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, modificó el literal c numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual reza: "Artículo 92. Contratos interadministrativos. Modificase el inciso primero del literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así: "c) Contratos Interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. **CUARTA:** Que dicho contrato se registrará por las siguientes cláusulas:

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                       |                    |                         |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|--------------------|-------------------------|
| <b>CLAUSULA PRIMERA: PARTES CONTRATANTES</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                       |                    |                         |
| CONTRATANTE                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN – MEDELLIN – ANTIOQUIA | NIT.               | 830.039.670-5           |
| CONTRATISTA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | HOSPITAL SAN JOSE DE TIERRALTA CORDOBA                | NIT.               | 812000317-5             |
| <b>REPRESENTACIÓN LEGAL</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                       |                    |                         |
| <b>CONTRATANTE</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                       | <b>CONTRATISTA</b> |                         |
| Nombres                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | GERMAN ALONSO                                         | Nombres            | CARLOS ALBERTO          |
| Primer Apellido                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | ORTIZ                                                 | Primer Apellido    | IBAÑEZ                  |
| Segundo Apellido:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | ZAMBRANO                                              | Segundo Apellido:  | TORRES                  |
| C.C N°                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | 79.940.608                                            | C.C N°             | 73.006.935              |
| De                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | BOGOTA                                                | De                 |                         |
| Domicilio                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | Medellín – Antioquia                                  | Domicilio          | TIERRALTA CORDOBA       |
| Dirección                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | Cra 77C N° 51-136                                     | Dirección          | CLL 5 N°8-10 B ELPRADO  |
| Teléfono                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | 3106114712                                            | Teléfono           | 3003464468 - 3114045844 |
| Resolución N°:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | O/S 053 ART 192 del 30 de diciembre de 2017           | Decreto N°:        |                         |
| <b>CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                       |                    |                         |
| <b>SERVICIOS MÉDICOS HOSPITALARIOS DE I NIVEL DE COMPLEJIDAD HOSPITALIZACIÓN Y URGENCIAS, PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES CON LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE TIERRALTA PARA LA VIGENCIA 2018.</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                       |                    |                         |
| <b>CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                       |                    |                         |
| <ul style="list-style-type: none"> <li>Suscribir el contrato ofrecido.</li> <li>Acreditar que el objeto social y/o actividad mercantil principal de la sociedad se encuentre directamente relacionada con el objeto del contrato.</li> <li>Contar con autorización para la suscripción del contrato en caso de ser necesario.</li> <li>Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato.</li> <li>Subsanar la documentación pertinente que soliciten los comités de conformidad a la invitación.</li> <li>Asistir a las citaciones de la Dirección de la Entidad en forma verbal o por escrito. El retardo o la mora en el cumplimiento se entenderá cuando la administración o la interventoría haya señalado plazos fijos, ciertos y determinados para cumplir aún sin requerir solicitud escrita.</li> <li>El contratista deberá cumplir en su integridad con la totalidad de las obligaciones laborales con sus trabajadores o terceros que de una manera u otra incida para la ejecución del</li> </ul> |                                                       |                    |                         |

objeto del contrato.

- No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios del MDN- EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD- DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN o participantes directos o indirectamente en cualquier momento u oportunidad, antes, durante o después de la suscripción del presente contrato.
- Entregar documentación pertinente al objeto del contrato.
- Certificar una cuenta de ahorros o corriente para efectos del pago del contrato.
- Cumplir con el objeto del presente contrato de conformidad con las solicitudes que le formule el MDN- EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD- DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN
- Deberá dar cumplimiento a las obligaciones determinadas en los documentos precontractuales al igual que las ofertadas en su correspondiente ofrecimiento.
- Cumplir con el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA con el MDN- EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD – DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN.
- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007.
- Responder por sus actuaciones y omisiones derivados de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993.
- Aceptar la tasación y descuento de penas parciales frente al incumplimiento de obligaciones administrativas
- Cumplir con el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscal, conforme a lo señalado en la Ley 1150 de 2007 y normas reglamentarias.
- Mantener durante la ejecución del contrato el recurso humano, técnico, físico y demás ofrecidos en la propuesta.
- Elaborar todos los informes relacionados con la ejecución del contrato.
- Presentar dichos informes por escrito, garantizando que la redacción sea clara y precisa.
- Entregar documentación pertinente a la ejecución del contrato.
- Suministrar el personal idóneo para la ejecución del objeto contractual
- Cumplir con el Sistema de Gestión de Calidad en Salud
- El OFERENTE se obliga atender todas las observaciones y requerimientos que haga el Establecimiento de Sanidad Militar
- Consultar con el Dispensario Médico de Medellín las inquietudes que se presenten en relación con la ejecución del contrato.
- Asistir a todas las reuniones programadas que sean necesarias para lograr la debida ejecución del contrato y elaborar las actas a que haya lugar.
- Cumplir a cabalidad con las especificaciones técnicas descritas en el estudio.
- Efectuar el reporte trimestral con respecto a la atención de usuarios pertenecientes al Subsistema de Salud de la FFMM en cuanto a:
  - Indicadores de alerta temprana
    - Circular 056 de 2009 (Superintendencia Nacional de Salud)
    - Ley 1384 de 2010 "Ley Sandra Ceballos"  
(Atención Integral del Cáncer)
    - Resolución 3047 de 2007 (Referencia y Contra Referencia)
    - Resolución 2003 2014 (Normas de Habilitación Serví. Salud)
  - Indicadores de adherencia a los protocolos y guías de atención de:
    - Atención al recién nacido
    - Retinopatía perinatal
    - Alteraciones del crecimiento y desarrollo
    - Alteraciones de la agudeza visual
    - Infección respiratoria aguda
    - Enfermedad Diarreica aguda e hipotiroidismo congénito
  - Indicadores de accesibilidad, Oportunidad, Continuidad y

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |  |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|
| <p>Pertenencia a la atención integral de menores de cinco (5) años.</p> <p>- Indicadores de cobertura para la protección específica y detección temprana de:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Alteraciones del parto y cesárea</li> <li>- Planificación familiar a hombres y mujeres</li> <li>- Alteraciones del desarrollo en el joven</li> <li>- Alteraciones del embarazo</li> <li>- Atención a ETS, sífilis congénita y VIH-SIDA</li> <li>- Atención programas de vacunación sin barreras</li> </ul> <p>- Acciones individuales de salud pública realizadas en los planes obligatorios de salud del SGSSS con las acciones colectivas de los municipios que tienen afiliados en el marco de atención primaria en salud.</p> <p>Reportes que deben presentar los cinco (5) primeros días del mes siguiente al trimestre.</p> <p>Las demás que fueran necesarias para el normal desarrollo del contrato.</p> |  |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|

#### CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO – TARIFAS

**SERVICIOS MÉDICOS HOSPITALARIOS DE I NIVEL DE COMPLEJIDAD HOSPITALIZACIÓN Y URGENCIAS, PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES CON LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE TIERRALTA PARA LA VIGENCIA 2018**

#### CLÁUSULA QUINTA: VALOR DEL CONTRATO

|                          |                 |                                  |        |                           |
|--------------------------|-----------------|----------------------------------|--------|---------------------------|
| VALOR TOTAL DEL CONTRATO | \$30.000.000.00 | TREINTA MILLONES DE PESOS ML/CTE | TARIFA | SOAT VIGENTE MENOS EL 10% |
|--------------------------|-----------------|----------------------------------|--------|---------------------------|

**PARÁGRAFO 1:** El valor del presente Contrato podrá ser modificado o adicionado previo acuerdo entre las partes.

**PARÁGRAFO 2:** El valor a reconocer por concepto del presente contrato será el inicialmente pactado, más las adiciones o reducciones a que hubiere lugar, durante el periodo de su ejecución.

#### CLÁUSULA SEXTA: SERVICIOS HABILITADOS CONTRATADOS

HOSPITAL SAN JOSE DE TIERRALTA CORDOBA Nit 812000317-5 se obliga para con **LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN SANIDAD EJÉRCITO – DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN** en virtud del presente convenio a prestar los siguientes servicios de Primero y Segundo nivel, actividades especializadas y actividades por brigada: (descripción realizada en anexo al contrato)

| SERVICIOS MÉDICOS HOSPITALARIOS DE PRIMER Y SEGUNDO NIVEL |            |                                            |        |                |
|-----------------------------------------------------------|------------|--------------------------------------------|--------|----------------|
| CONSULTA MÉDICA ESPECIALIZADA EN HOSPITALIZACIÓN          |            |                                            |        |                |
| ITEM                                                      | COD UNSPSC | DESCRIPCION                                | UNIDAD | VALOR OFERTADO |
| 1                                                         | 85121502   | Consulta en hospitalización médico general | unidad | SOAT 2018 -10% |
| 2                                                         | 85121504   | Consulta en urgencias médico general       | unidad | SOAT 2018 -10% |

*[Handwritten signature]*

|                                   |          |                                                                                                             |        |                |
|-----------------------------------|----------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|----------------|
| 3                                 | 85101501 | Día hospitalización en piso (incluye alimentación, cuidados de enfermería, suministro de medicamentos)      | unidad | SOAT 2018 -10% |
| 4                                 | 85101501 | Atención del parto y recién nacido                                                                          | unidad | SOAT 2018 -10% |
| 5                                 | 85101501 | Día hospitalización en urgencias (incluye alimentación, cuidados de enfermería, suministro de medicamentos) | unidad | SOAT 2018 -10% |
| <b>CONSULTA EXTERNA</b>           |          |                                                                                                             |        |                |
| 6                                 | 85151512 | Consulta médico general                                                                                     | unidad | SOAT 2018 -10% |
| 7                                 | 85122001 | Consulta odontología general                                                                                | unidad | SOAT 2018 -10% |
| 8                                 | 85100000 | Promoción, Educación prevención en salud                                                                    | unidad | SOAT 2018 -10% |
| <b>AYUDAS DIAGNOSTICAS</b>        |          |                                                                                                             |        |                |
| 9                                 | 85121800 | Laboratorio clínico de primer nivel                                                                         | unidad | SOAT 2018 -10% |
| 10                                | 85121808 | Imagenología (Rayos X, Ecografías)                                                                          | unidad | SOAT 2018 -10% |
| <b>PROCEDIMIENTOS QUIRURGICOS</b> |          |                                                                                                             |        |                |
| 11                                | 85101601 | Procedimientos quirúrgicos menores                                                                          | unidad | SOAT 2018 -10% |
| <b>TRASLADOS</b>                  |          |                                                                                                             |        |                |
| 12                                | 85101508 | Traslado asistencial básico                                                                                 | unidad | SOAT 2018 -10% |

**PARAGRAFO 1:** Conforme a lo establecido en las normas vigentes, la E.S.E. no podrá subcontratar los servicios de salud a que se refiere la presente cláusula.

**PARAGRAFO 2:** Los Médicos de la E.S.E., para la formulación de medicamentos, exámenes de diagnóstico, procedimientos y demás actividades contractuales, deberán ceñirse al Programa Integrado de Salud de las Fuerzas Militares, consagrados en los Acuerdos 042/05 – 046/07 el cual autoriza los medicamentos dispuestos para las Fuerzas Armadas de Colombia por parte del Ministerio de Defensa Nacional y que se anexa como parte integral del presente contrato.

#### **CLÁUSULA SEPTIMA : POBLACION OBJETO**

Se entiende como población por atender del área de influencia del HOSPITAL SAN JOSE DE TIERRALTA CORDOBA Nit 812000317-5. Los usuarios (ACTIVOS, PENSIONADOS Y RETIRADOS) y beneficiarios del subsistema de salud de las Fuerzas Militares.

#### **CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN**

**EL CONTRATANTE** o su representante supervisará la ejecución del servicio profesional encomendado y podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con el **CONTRATISTA** y efectuar por parte de éste las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar. La supervisión del presente contrato estará a cargo del señor **SP. NESTOR MARROQUIN PENAGOS**, Identificado con Cedula de Ciudadanía N° 2989378, quien se desempeña en el BITER11 o quien haga sus veces, se encargará de vigilar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, entre las cuales se encuentran: **a)** Elaborar el acta de iniciación del contrato, previo cumplimiento de los requisitos legales para ello. **b)** Vigilar el cumplimiento de las obligaciones del contrato asegurando que el **CONTRATISTA** se ciña a los plazos, términos, calidades y condiciones previstas en el contrato. **c)** Exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, la calidad del bien y/o servicio, de acuerdo con las especificaciones pactadas. **d)** Efectuar al seguimiento permanente de la ejecución del contrato en sus diferentes etapas, exigiendo al **CONTRATISTA** las informaciones que estime pertinentes para el cabal cumplimiento de sus funciones como supervisor. **e)** Para efectos del pago expedir las certificaciones a que haya lugar conforme a lo pactado en el contrato y presentarlas en las dependencias encargadas de efectuarlo con copia a la sección Administrativa en la carpeta del contrato **f)** informar oportunamente cualquier anomalía o conflicto, a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos **g)** Expedir la certificación de recibido a satisfacción a más tardar el día de vencimiento del plazo de ejecución **h)** Velar por la vigencia de la garantía conforme a lo pactado en el contrato **i)** Elaborar el acta de liquidación del contrato y colocar su visto bueno **j)** Verificar que las actividades desarrolladas por el **CONTRATISTA**, se cumplan y ajusten al contrato **k)** Las divergencias que puedan presentarse entre el **SUPERVISOR** y el **CONTRATISTA** acerca de los puntos señalados será dirimida por el Ministerio de Defensa Nacional -Dirección General Sanidad Militar **l)** El supervisor deberá en caso de requerirse dejar constancia del informe presentado por **El CONTRATISTA** de las actividades desarrolladas. En el certificado de cumplimiento, el supervisor indicará el porcentaje correspondiente a la ejecución o desarrollo del objeto del contrato de prestación de servicios. **m)** Dar cumplimiento a la Resolución 6302 de 2014 en cuanto a las obligaciones del Supervisor. **n)** Con apoyo del Auditor Medico debe realizar las inspecciones médicas en las oportunidades que se estimen pertinentes; **o)** Realizar el seguimiento y control a la Auditoría Concurrente en las ocasiones que sean necesarias para la verificación del correcto cumplimiento del contrato; **p)** Verificar, controlar que el **CONTRATISTA** remita los veinticinco (25) de cada mes la cuenta la cuenta de los servicios prestados para la correspondiente Auditoria **PARAGRAFO:** Si se requiere el cambio de supervisor por razones de fuerza mayor o caso fortuito ausencia temporal o definitiva el ordenador del gasto o el competente contractual procederá a designar un nuevo supervisor, si el supervisor en ejercicio se encuentra en condiciones de suscribir un acta lo hará conjuntamente con el designado en su reemplazo en esta constara estado de ejecución del contrato, relación de los documentos que entrega y observaciones que considere pertinentes, sino es posible la suscripción conjunta dejara constancia del estado en que se encuentra el contrato al asumir el ejercicio de estas funciones. Lo anterior sin perjuicio de las funciones que sobre el control de gestión corresponda a otras dependencias.

#### CLÁUSULA NOVENA: REQUISITOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El usuario deberá presentar previo a su atención asistencial, el carné de servicios médicos vigente o constancia de certificación por parte de la unidad a la que se encuentre adscrito, fotocopia documento de identidad acompañado de la carta de autorización de servicios médicos suscrita por el Director del Dispensario Médico de Medellín.

#### CLÁUSULA DECIMA: FORMA DE PAGO

| Periodo | Forma de Pago                                                                                                                                                                                                                                                           | Tarifas:                     |
|---------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------|
| Mensual | Dentro de los sesenta (60) días siguientes a la presentación de la facturación, siempre y cuando no presenten glosas. No obstante los pagos están supeditados a los desembolsos que haga el Ministerio de Hacienda y Crédito Público al Dispensario Médico de Medellín. | SOAT VIGENTE<br>MENOS EL 10% |

#### CLAUSULA DECIMA PRIMERA: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

|        |               |                    |
|--------|---------------|--------------------|
| Plazo: | Fecha Inicio: | Fecha Terminación: |
|--------|---------------|--------------------|

|                                                                              |                   |                                                   |                  |
|------------------------------------------------------------------------------|-------------------|---------------------------------------------------|------------------|
| Desde la firma del acta de inicio y/o hasta agotar el presupuesto disponible | septiembre / 2018 | 31 de Diciembre 2018 y/o Hasta agotar presupuesto |                  |
| CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL                             |                   |                                                   |                  |
| N° DE C.D.P                                                                  | FECHA RUBRO       | DESCRIPCIÓN                                       | VALOR            |
| 37418                                                                        | 23 / Enero / 2018 | A-2-0-4-41-2- SERVICIOS MEDICOS Y HOSPITALARIOS   | \$ 30.000.000.00 |
| TOTAL APROPIACIONES                                                          |                   | CIENTO DIECISIETE MILLONES DE PESOS M/CTE.        |                  |

**CLAUSULA DÉCIMA TERCERA - DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS:** Las partes asumirán los riesgos previsibles de acuerdo a la distribución efectuada en los estudios previos de conveniencia y oportunidad. La entidad contratante no responderá por los riesgos imprevisibles; estos serán objeto de revisión del contrato de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 868 del Código del Comercio. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA**

- **SOLIDARIDAD:** No existe régimen de solidaridad entre las partes, se deja claramente establecido que compete de manera exclusiva a cada una de las partes la responsabilidad del personal que vincule para la ejecución del presente contrato y las prestaciones laborales correspondientes, si las hubiere. Tampoco crea ningún tipo de relación laboral entre el personal del DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN y EL CONTRATISTA o viceversa. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:**

Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, para los efectos del plazo extintivo se deberá adicionar el tiempo de suspensión. En este caso el CONTRATISTA prorrogará la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión. En el acta de suspensión se expondrán los motivos que hayan dado lugar a la misma, y se fijará la fecha en la cual se reiniciará la ejecución. La suspensión no generará a la entidad contratante erogaciones presupuestales diferentes a las pactadas en este contrato, por lo cual el contratista a través de la firma del mismo renuncia expresamente a cualquier reclamación.

**CLAUSULA DÉCIMA SEXTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA, con la suscripción de éste contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, y demás disposiciones vigentes sobre la materia y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9° de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA - ADICIONES Y CONTRATOS ADICIONALES:**

Salvo lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 80 de 1993, sobre modificación unilateral, cuando haya necesidad de introducir modificaciones en el contrato que varíen esencialmente el plan de ejecución o las especificaciones, pero que deberán estar comprendidas en su objeto sin desvirtuarlo, que hagan modificar el plazo convenido, se suscribirá un contrato adicional, que deberá cumplir con todos los requisitos exigidos para tal efecto por las normas de la contratación estatal. Estos quedarán perfeccionados una vez suscritos y requerirán de la adición o prórroga de la garantía única de cumplimiento, aprobación de la misma, y del cumplimiento de los demás requerimientos de Ley.

**PARÁGRAFO 1:** El CONTRATISTA no podrá apartarse de los cronogramas y especificaciones que hacen parte del presente contrato, sin autorización escrita del CONTRATANTE y el concepto previo del supervisor. En todo caso las adiciones no podrán aumentar el valor máximo establecido en la Ley (50%), y en caso de efectuarse una modificación por el CONTRATISTA sin las autorizaciones respectivas, esta no será reconocida por el DMED si le causa detrimento en el presupuesto asignado para este contrato.

**PARÁGRAFO 2:** Cualquier reclamo que el CONTRATISTA considere pertinente formular respecto a las órdenes dadas por el CONTRATANTE, deberá hacerse por escrito debidamente fundamentado dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha en

que se dio la orden. La presentación del reclamo no dará derecho al CONTRATISTA a suspender la ejecución del contrato, salvo que reciba del contratante una orden diferente. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral de éste contrato todos los documentos que legalmente se requieran, los documentos producidos en la etapa precontractual y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA - Ausencia de relación laboral:** Las partes dejan constancia expresa que el presente contrato no genera relación de carácter laboral y que su ejecución se hará sin subordinación alguna respecto al CONTRATISTA y el personal a su cargo, por lo que goza de total independencia en la ejecución del objeto contratado. **CLAUSULA VIGESIMA - Solución de controversias:** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación establecidos por la Ley. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA - Cláusula Compromisoria:** Las divergencias que surjan con ocasión del desarrollo del objeto contractual y de las obligaciones derivadas del mismo, se solucionarán, si llegaren a fracasar los mecanismos antes estipulados, a través de un Tribunal de Arbitramento constituido para el efecto por la Cámara de Comercio de Medellín, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la presentación de la petición por cualquiera de las partes contratantes, y cuyos costos serán asumidos por igual tanto por El DMMED como por EL CONTRATISTA. El Tribunal estará integrado por tres (3) árbitros especialistas en derecho administrativo, contratación estatal, o afines, el cual fallará el laudo que resulte del mismo en derecho. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA - Adiciones y prórrogas:** Las partes podrán convenir adiciones o prórrogas del contrato teniendo en cuenta para tal efecto, lo señalado en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA - PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato quedará perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes intervinientes, para su ejecución se requerirá el correspondiente registro presupuestal y, a cargo del contratista, la exhibición de la Póliza y el cumplimiento de los demás requisitos de Ley, de acuerdo a la modalidad y cuantía del contrato. **Domicilio y lugar de ejecución:** Para todos los efectos contractuales, se tendrá como domicilio la ciudad de Medellín, y para su ejecución el municipio de Tierra Alta, departamento de ANTIOQUIA.

Nota: Con la suscripción de este contrato declaramos conocer la totalidad de las cláusulas incorporadas al mismo y las normas que regulan la Prestación de los Servicios de Salud a la población dentro del Sistema General de Seguridad Social en Salud **SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA** en constancia firmamos como aparece, en la ciudad de Medellín a los dieciocho (18) días del mes de septiembre del Dos Mil Dieciocho (2018).

**LA DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJÉRCITO- DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN,**

Teniente Coronel **GERMAN ALONSO GARCIA ZAMBRANO**  
Subdirector Administrativo y Financiero Dispensario Medico de Medellín  
**EL CONTRATISTA,**

**CARLOS ALBERTO IBÁÑEZ TORRES** CC. 73.006.935  
Representante Legal HOSPITAL SAN JOSE DE TIERRALTA CORDOBA Nit  
812000317-5

Elaboró: Sp. Javier Naranjo  
Coordinación de contratos DMMED

VerBO: DR. Sebastian Monsalve Mesa  
Asesor jurídico